



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**CRITERIOS PARA DEFINIR REQUERIMIENTOS DE REDUNDANCIA TECNOLÓGICA
EN PROCESOS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES.**

COMITÉ DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

**DICIEMBRE 2015.
Aguascalientes, Aguascalientes.**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
1. Criterios Generales.....	4
2. Criterios Específicos.....	5
TRANSITORIOS.....	7

INTRODUCCIÓN

Los presentes criterios son la referencia para que el Comité del Sistema de Seguridad de la Información defina los procesos y proyectos institucionales a los que se les brindarán medidas de redundancia tecnológica para asegurar la Disponibilidad de la Información y con ello contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Considerando lo anterior y conforme a las atribuciones establecidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité del Sistema de Seguridad de la Información, apartado VI, numeral 6.3.1, inciso a), en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 41 de los *Lineamientos para el Fortalecimiento de la Seguridad de la Información en los Procesos y Servicios Institucionales*, en atención a lo referente a la redundancia en procesos institucionales, los miembros del Comité del Sistema de Seguridad de la Información han tenido a bien emitir los siguientes:

CRITERIOS PARA DEFINIR REQUERIMIENTOS DE REDUNDANCIA TECNOLÓGICA EN PROCESOS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES.

1. Criterios Generales.

1.1. Objetivo.-

Establecer los criterios a seguir en la integración y aprobación del listado de procesos y proyectos institucionales propuestos para aplicarles medidas de redundancia tecnológica para asegurar la disponibilidad de la información de éstos.

1.2. Ámbito de Aplicación.-

Los presentes Criterios son de observancia general para los Enlaces de Seguridad de la Información y los miembros del Comité del Sistema de Seguridad de la Información en la integración y aprobación, del listado de procesos y proyectos institucionales sobre los que se aplicaran medidas de redundancia tecnológica para asegurar la disponibilidad de la información.

1.3. Glosario.-

Resultan aplicables los conceptos contenidos en el Artículo 6, de los Lineamientos para el Fortalecimiento de la Seguridad de la Información en los Procesos y Servicios Institucionales, así mismo para efectos de los presentes Criterios se entenderá por:

- I. **Criterios:** Criterios para definir redundancia tecnológica en procesos y proyectos institucionales;
- II. **Disponibilidad:** Atributo de Seguridad de la Información que consiste en que la información puede ser accedida por el personal cuando éste lo requiere;
- III. **Instituto:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- IV. **Redundancia:** Característica de algunos sistemas en los que repiten aquellos datos, hardware o servicios de carácter crítico que son necesarios para asegurar la continuidad ante posibles fallos.

2. Criterios Específicos.

2.1. Integración del Listado de procesos y proyectos institucionales con requerimientos de redundancia tecnológica.-

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 41 de *los Lineamientos para el fortalecimiento de la Seguridad de la Información en los Procesos y Servicios Institucionales*, los Enlaces de Seguridad de la Información deberán integrar una propuesta de Listado de procesos y proyectos institucionales a los que se les apliquen medidas de redundancia tecnológica correspondientes a la Unidad Administrativa de su adscripción, considerando lo siguiente:

- a) El Listado considerará los procesos y proyectos a realizarse en el Instituto el año de calendario posterior a la integración de éste, con el fin de que el área responsable de brindar el servicio de redundancia presupueste los recursos que resulten necesarios para ello;
- b) El listado de procesos y proyectos institucionales debe actualizarse y enviarse por los Vocales del Comité al Presidente del Comité en abril de cada año, para lo cual se utilizará el formato del Anexo I de estos Criterios, y
- c) A partir de las propuestas de procesos y proyectos institucionales de cada Unidad y Área Administrativa, el Presidente del Comité, integrará un Listado Institucional de procesos y proyectos con requerimientos de redundancia tecnológica, mismo que se someterá a aprobación del Comité.

Si posterior a la emisión del Listado de procesos y proyectos institucionales, surge algún proyecto extraordinario que requiere dotar de medidas de redundancia tecnológica, el Vocal del Comité a quien corresponda, podrá proponer al Comité del Sistema de Seguridad de la Información la inclusión del proyecto en cuestión.

2.2. Sobre la aprobación para dotar de redundancia tecnológica.-

Los miembros del Comité, tomarán como referencia los siguientes criterios, para el análisis y toma de decisiones sobre los procesos y proyectos a los que se dotará de medidas de redundancia tecnológica, dando prioridad a los procesos y proyectos que presenten las siguientes características:

1. Fechas establecidas en el marco legal o normativo para publicar información;
2. Que sean fuente para aportar datos a procesos o proyectos que tienen fechas establecidas para publicar información, y
3. Necesidad de disponibilidad anual igual o mayor al 99.99% conforme al Criterio 2.3.

2.3. Sobre la disponibilidad de la información.-

Los Enlaces de Seguridad de la Información y los Vocales del Comité, tomarán en cuenta los datos de referencia de la tabla contendida en este apartado para definir la disponibilidad anual requerida para los procesos y proyectos que conforman el Listado.

Tabla 1. Disponibilidad y tiempo de caída anual.

Disponibilidad anual	Equivalencia en tiempo de tolerancia de no contar con la información al año
99.999 %	cinco minutos
99.99 %	una hora
99.9 %	nueve horas
99 %	media semana
90 %	cinco semanas

2.4. Interpretación.-

Corresponde al Titular de la Dirección General de Integración, Análisis e Investigación la interpretación de los Criterios para efectos administrativos.

Corresponderá al Comité del Sistema de Seguridad de la Información resolver los casos no previstos por los Criterios.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna del Instituto.

El presente documento fue aprobado en la Sesión Ordinaria 03 2015 del Comité del Sistema de Seguridad de la Información, celebrada el día 15 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo CSSI-005/ORD-3/2015.

Última hoja de los Criterios para definir requerimientos de redundancia tecnológica en procesos y proyectos institucionales, el cual se hace constar de 7 fojas útiles y fue publicado en la Normateca Interna del Instituto con fecha 20 de enero de 2016.